



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Uso de la Marca Registrada
2018-2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 43-2022-CM-MDC-E/C

Coporaque, 28 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 28/10/2022, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Compañocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; visto lo referido a la solicitud de aprobar el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Coporaque - 2023"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas.

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso 1), del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe sobre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al inciso b) del Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme al Artículo 31° del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) con competencia exclusiva para su distrito capital;

Que, conforme el artículo 46° del Reglamento de la Ley 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño.

Que, mediante el numeral 7.6. del artículo 7 de la Directiva N° 01-2019-IN-DGSC, respecto a la aprobación del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Coporaque - 2023", señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante ordenanza, incorporando este PADSC, al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...).

Que, mediante Informe Técnico N° 75-2022/COPROSEC ESPINAR/ST de fecha 19/09/2022 y el Oficio N° 187-2022/COPROSEC-EMPE-C/ST con registro de Mesa de Partes 5664 de fecha 20/09/2022, el Lic. Carlos Ochoa Fernández Responsable de la Secretaria Técnica del COPROSEC - Espinar, por encargo del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Espinar y Presidente del COPROSEC, remite el informe técnico N° 75-2022/COPROSEC ESPINAR/ST, y pone en conocimiento el resultado de la evaluación de la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - PADSC, realizado por la Secretaria Técnica del COPROSEC Espinar, y cuyas observaciones han sido levantadas satisfactoriamente por el CODISEC y la Secretaria Técnica de la Municipalidad Distrital de Coporaque dentro del plazo establecido en consecuencia dicha instancia ha declarado "apto para su implementación", por lo que solicita al alcalde distrital en su condición de presidente del CODISEC y al responsable de la Secretaria Técnica del CODISEC, proceda a implementar con las recomendaciones del informe técnico: es así que, este PADSC en la parte de conclusiones indica que: 1) Que este plan se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023 y lo dispuesto en la Directiva 011-2019-IN-DGSC; 2) Se evidencia el registro de actividades operativas adicionales, que atiende la problemática distrital; 3) De conformidad a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, el presente Plan de Acción Distrital de Coporaque, se considera "apto para su implementación"; 4) El presente plan, puede ser ajustada de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño (art. 64 del DS N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, modificado por el DS N° 011-2019-IN de fecha 08/05/2019; así como recomienda, que este plan de acción se proceda a su respectiva validación con la emisión del acta suscrita por los integrantes del CODISEC, así como se proceda a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación del presente PADSC, así como se deberá garantizar su asignación presupuestal en el PIA 2023, así como la respectiva publicación en la página web institucional; así como el registro de este plan en la plataforma virtual de la DGSC, adjuntando con las respectivas actas correspondientes; y proceder a la difusión de los miembros del CODISEC y la población de su jurisdicción para su implementación en el año 2023; según Acta de Validación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 de fecha 27/09/2022, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC del distrito de Coporaque, en pleno y cumpliendo con lo que dispone la Ley N° 27933, su reglamento y directivas del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, solicitado por el Tec. Agustín Thea Zambrano Secretario Técnico, proceden a validar este documento denominado el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Coporaque 2023, aprobando por unanimidad, luego proceden a firmar todos los presentes con sus respectivos sellos; con Informe N° 366-2022-ATZ/JDPCVSC-MDC de fecha 25/10/2022 el Tec. Agustín Thea Zambrano Jefe del Departamento de Participación Comunal Vecinal y Seguridad Ciudadana, quien indica que estando a los documentos antecedentes y la normatividad correspondiente, y habiendo sido validado este Plan de Acción Distrital Coporaque 2023 mediante acta de validación de fecha 27/09/2022, por lo que solicita la aprobación

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp of the Oficina Asesoria Jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Capital Histórica de La Nación K'ana

Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 2022

mediante Ordenanza Municipal este Plan de Acción Distrital Coporaque 2023, una vez aprobado se garantice la asignación presupuestal en el PIA 2023 de la municipalidad para su implementación correspondiente, mediante Informe N° 1664-2022-EFCHC-GDS-MDC de fecha 26/10/2022 el Mg. Edgar Felipe Chuctaya Cruz Gerente de Desarrollo Social, quien visto los documentos antecedentes, consignando en su informe los antecedentes, opina de manera favorable para la aprobación de este plan de acción, por lo que solicita la aprobación mediante ordenanza municipal de este Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Coporaque 2023, y posteriormente se considere en el PIA 2023 con un presupuesto de S/ 209,115.00, en el Plan Operativo Institucional 2023 y proceda a ejecutar; según Opinión Legal N° 0426-2022-OAJ-MDC-FEBDP de fecha 27/10/2022 el Abg. Frank Eduardo Baldovino del Pino Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando en su documento el objeto de la consulta, visto el proveído N° 6093-GM de fecha 26/10/2022 de Gerencia Municipal por el que solicitan a su Despacho emita opinión legal, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del distrito de Coporaque - Espinar - Cusco" correspondiente al año 2023, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su Reglamento, modificatorias y demás normalidad aplicable; recomendando que, el acto administrativo de aprobación deberá ser mediante Ordenanza Municipal, para tal efecto debe elevarse a sesión de concejo, para su evaluación y pronunciamiento; se aclara que siendo este un documento para el ámbito del distrito de Coporaque, este documento se denominará "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Coporaque - 2023"; con Proveído N° 6112 de fecha 28/10/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para la sesión de Concejo Municipal; **Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 28/10/2022, habiéndose puesto como tema de agenda la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Coporaque - 2023" documento presentado por el Secretario Técnico del CODISEC del distrito de Coporaque y que ha de servir como instrumento de trabajo para esta entidad del CODISEC en el ámbito del distrito de Coporaque, previamente el Presidente del Concejo Municipal dispone se de lectura a todo los antecedentes, concluido la lectura, es puesta a consideración del pleno del Concejo Municipal, quienes indican habiéndose validado en la instancia del CODISEC del distrito de Coporaque, por lo que el Concejo Municipal en pleno después de una deliberación, análisis y debate, finalmente se decide tomar el acuerdo correspondiente de aprobar este plan mediante Ordenanza Municipal.

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 14), artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - 2023", VALIDADA POR EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - CODISEC COPORAQUE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - 2023" - PADSC Coporaque 2023, validada mediante Acta de fecha 27/09/2022 por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Coporaque CODISEC - COPORAQUE, plan que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Coporaque - 2023 - PADSC Coporaque 2023, se considere en el PIA 2023 de la municipalidad, con la asignación presupuestal correspondiente, así como se considere en el Plan Operativo Institucional 2023 de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Secretaría Técnica del CODISEC Coporaque y las áreas correspondientes procedan al registro de este PADSC Coporaque 2023 en la plataforma virtual de la DGSC, conjuntamente que la acta de validación y demás documentos pertinentes debidamente firmados

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente, a las instancias pertinentes del COPROSEC Espinar, y demás instancias gubernamentales, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Secretaría Técnica del CODISEC Coporaque, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y la Oficina de Secretaría General la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, y a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su promulgación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

- C.c
- Alcalde
- Gerencia Municipal
- ODE
- COPROSEC Espinar
- Gerencia Planeamiento, P y P
- Sec. Tec. CODISEC Coporaque (2)
- Of. Com. e Imagen Inst
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Arq. Civil
- ECC/WH

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

